

DECRETO DE ALCALDIA N° 2911
ZAPALLAR, 18/11/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 del 01 de agosto de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere contratar el Servicio de un acuario itinerante para establecimientos de la comuna.
2. Que, los servicios solicitados son de gran importancia para la comunidad educativa ya que con este servicio se consolidado en el contexto de los aprendizajes para los y las estudiantes.
3. Que, los profesionales a los cual se realiza esta contratación directa tiene una amplia experiencia en la materia a contratar requerida, razón por la que se considera especializada, con una experiencia debidamente comprobada y acreditada.
4. Que, la solicitud de pedido N°187 de fecha 22 de agosto de 2022, emitida por el Departamento de Educación Municipal, donde manifiesta la necesidad de contar con el servicio profesional de que se trata.
5. Que, de acuerdo a lo anterior se invoca a trato o contratación directa según lo establecido en la numeral 7°, letra e) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: e) "Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias , patentes y otros".
6. Que, la empresa **ACUICULTURA EDUCATIVA AS LIMITADA** de Rut: **76.641.533-4**



ZAPALLAR

ZAPALLAR

tiene la propiedad de obra literaria (guía titulada); ACUARIO ITINERANTE, ESTRATEGIA METODOLOGICA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS DEL MAR CHILENO, que consta a través del certificado N°302.499 del SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL emitido desde el Departamento de Derechos Intelectuales.

7. Que, el proveedor **ACUICULTURA EDUCATIVA AS LIMITADA** de Rut: **76.641.533-4**, tiene habilitación vigente, según certificado de estado de inscripción en registro de proveedores.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación a través de trato directo contratar el Servicio de un acuario itinerante para establecimientos de la comuna, con el proveedor **ACUICULTURA EDUCATIVA AS LIMITADA** de Rut **76.641.533-4** por un monto total de **\$7.250.000** (Siete millones doscientos cincuenta mil pesos) exentos de IVA.
2. **APRUEBESE**, los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integrante del presente decreto.
3. **DESÍGNESE**, Contraparte técnica de estos servicios al Departamento de Educación Municipal.
4. **EMITASE**, la correspondiente orden de compra en el sistema de información de compras y contrataciones de la administración (mercadopublico.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los términos de referencia aprobado por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el proveedor.
5. **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta correspondiente.
6. **PUBLIQUESE**, además del portal en la página web del municipio, según el artículo 12 de la Ley N° 18.695, el presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



MARTIN ALBERTO LECAROS
FERNANDEZ



DISTRIBUCIÓN:



ZAPALLAR

ZAPALLAR

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08136D0001ZP913001202202200002911